



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- CULTURA.- 1013/2026.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA FUNDACIÓN CULTURAL MIGUEL HERNÁNDEZ DE ORIHUELA, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA MIGUEL HERNÁNDEZ-COMUNIDAD VALENCIANA, 2026.

ANTECEDENTES

Nota: Este documento sustituye a los siguientes informes:

El emitido con fecha 29 de mayo de 2026, número PR/2026/4776 y código de validación 9SC9JTFRKHZJRDCCQGGJJ7ASA.

El emitido con fecha 1 de junio de 2026, número PR/2026/4821 y código de validación 7Q9HXPSFZ664DSKE6SCDRSJ3H.

El emitido con fecha 2 de junio de 2026, número PR/2026/4861 y código de validación RTQCPTRLN5F7C5JWX99R3D7P.

El emitido con fecha 19 de junio de 2026, número PR/2026/5481 y código de validación 4J3QD3GEX7H2HYXK56Q593TX5.

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Cultura dictada y firmada con fecha 8 de mayo de 2026 y con código de validación 5DEHSN62RKGEJ7TZPG6CDKP5T, se dispone en su punto ****Primero: **“Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa, de carácter excepcional, para el año 2026, a conceder a la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (C.I.F. G53020483), conforme al procedimiento que legalmente corresponda.”***

II.- La Fundación Cultural Miguel Hernández (C.I.F. G53020483) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene señalado como uno de sus fines fundacionales fomentar el conocimiento y la difusión de la obra del poeta y para su

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

cumplimiento las actividades a desarrollar son todas aquellas que consistan en promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernández y su época, desde una perspectiva interdisciplinar, así como cualesquiera otras relacionadas o encaminadas al mejor conocimiento y difusión de la obra, personalidad y época de Miguel Hernández.

III.- El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene, como Administración Municipal, entre sus competencias propias, conforme al art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y ello en base al artículo 44.1 de la Constitución Española, que dispone: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho.”

Asimismo, el art. 25.2.h) de la citada Ley de Régimen Local, h) reconoce competencias municipales en materia de “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

Los fines fundacionales y las actividades a realizar por la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela, recogidos en el artículo 3 de sus Estatutos, justifican la necesidad de conceder una subvención a la citada entidad con el objetivo contribuir a la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” en su edición correspondiente al año 2026, por tratarse de una actividad orientada al cumplimiento de tales fines de la Fundación como son la puesta en valor y difusión de la vida y obra de Miguel Hernández, así como la proyección internacional de su figura.

IV.- La subvención proyectada tiene por objeto colaborar en la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” en su edición correspondiente al año 2026, por tratarse de una actividad directamente vinculada al cumplimiento de los fines fundacionales de la entidad beneficiaria y a la proyección nacional e internacional de la figura y obra del poeta oriolano.

V.- El ejercicio presupuestario 2026 se desarrolla en el Ayuntamiento de Orihuela en situación de presupuesto prorrogado del ejercicio 2025, conforme al régimen previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. En este contexto, al no tratarse de una subvención nominativa incorporada a un presupuesto municipal aprobado específicamente para el ejercicio 2026, la presente ayuda debe tramitarse como subvención de concesión directa con carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- Consta en el expediente documento contable RC 2026.2.0006139.000 por importe de 15.000,00 euros, destinado a financiar la subvención objeto del presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2026.

VII.- Consta asimismo informe de reparo suspensivo de la Intervención General

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

municipal n.º 54/2026, de fecha 12 de junio de 2026, en el que se indica que el informe jurídico y la memoria aportada por el centro gestor adolecen de motivación suficiente respecto del carácter excepcional de la subvención, las razones de interés público, social, económico o humanitario y las razones que dificultan su tramitación mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, por lo que con fecha 15 de junio de 2026 y código de validación 9A72A7QT2HTQMM6DFPPJ7HS4M se emitió informe con la finalidad de completar, reforzar y subsanar la motivación del expediente, precisando la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIII.- La aprobación de esta subvención tiene repercusión en el afianzamiento de la Fundación Cultural Miguel Hernández como una de las señas de identidad en el ámbito cultural y la ciudadanía de Orihuela y que debe ser conservada y potenciada para que las futuras generaciones puedan seguir disfrutando de la obra de Miguel Hernández.

Asimismo, la potenciación de esta Entidad Cultural y sus variadas actividades repercute positivamente en el desarrollo cultural y económico de la ciudad.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana”, en su edición correspondiente al año 2026.

La finalidad pública perseguida no consiste en financiar de forma genérica la actividad ordinaria de una entidad privada, sino en contribuir a la continuidad de una actuación cultural singular, consolidada y directamente vinculada a la difusión de la vida y obra de Miguel Hernández, poeta oriolano cuya memoria constituye una seña de identidad cultural de Orihuela.

El premio objeto de la subvención no se configura como una actividad cultural indiferenciada o sustituible, sino como un instrumento específico de fomento de la creación literaria, de difusión de la poesía en lengua castellana y de proyección de la figura de Miguel Hernández en el ámbito nacional e internacional.

TERCERO.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, TURÍSTICO Y ECONÓMICO.-

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, conforme al artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa de esta subvención encuentra justificación en las siguientes razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. INTERÉS PÚBLICO CULTURAL VINCULADO A LA FIGURA DE MIGUEL HERNÁNDEZ

Miguel Hernández es uno de los principales referentes culturales de Orihuela y una figura esencial de la literatura española contemporánea. La promoción, estudio y difusión de su obra constituye una finalidad pública de evidente interés cultural para el municipio.

El Ayuntamiento de Orihuela, como administración territorial directamente vinculada a la ciudad natal del poeta, tiene un especial interés público en promover actuaciones que mantengan vivo su legado, faciliten el conocimiento de su obra y proyecten su figura como elemento central de la identidad cultural oriolana.

La subvención contribuye a que la figura de Miguel Hernández no quede limitada a una conmemoración simbólica o testimonial, sino que continúe generando creación literaria, investigación, lectura, participación cultural y presencia pública.

2. INTERÉS EN EL FOMENTO DE LA CREACIÓN LITERARIA

El Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” es una actividad destinada a fomentar la creación literaria, incentivar la producción poética y favorecer la aparición y difusión de nuevas obras.





Ayuntamiento de Orihuela

El interés público de la subvención se justifica, por tanto, no solo por la memoria del poeta, sino también por la promoción activa de la literatura y de la poesía, ámbito que forma parte de las competencias municipales en materia de promoción cultural.

El premio permite vincular el nombre de Orihuela y de Miguel Hernández a la creación literaria contemporánea, generando un puente entre el patrimonio cultural heredado y la producción cultural actual.

3. INTERÉS EDUCATIVO Y DE TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL

La actuación subvencionada favorece el conocimiento de Miguel Hernández por parte de la ciudadanía, estudiantes, centros educativos, investigadores, lectores y colectivos culturales.

La difusión de su obra y de su época tiene una dimensión educativa evidente, al contribuir al conocimiento de la literatura española, la historia cultural del siglo XX, los valores de la creación literaria y la vinculación de Orihuela con uno de sus referentes universales.

La continuidad del premio permite que el legado hernandiano se proyecte hacia nuevas generaciones mediante una actividad cultural viva, periódica y reconocible.

4. INTERÉS SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN CULTURAL

La cultura constituye un derecho de la ciudadanía y un ámbito de participación social. El apoyo al Premio Internacional de Poesía contribuye a facilitar el acceso público a actividades literarias, actos culturales, publicaciones, difusión de obras, participación de escritores y presencia del público en torno a la figura de Miguel Hernández.

La actividad subvencionada genera además un espacio de encuentro entre escritores, lectores, investigadores, instituciones culturales y ciudadanía, reforzando el papel de Orihuela como ciudad vinculada a la literatura y a la memoria cultural.

5. INTERÉS TURÍSTICO Y DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

La figura de Miguel Hernández forma parte de la proyección exterior de Orihuela como ciudad cultural. La Casa Museo, la ruta hernandiana, las actividades literarias, los estudios sobre el poeta y el Premio Internacional de Poesía contribuyen a reforzar el posicionamiento de Orihuela como destino de turismo cultural y literario.

El apoyo municipal a esta actividad permite incrementar la visibilidad de la ciudad, atraer visitantes, investigadores y participantes, y consolidar una marca cultural asociada a Miguel Hernández y a Orihuela.





Ayuntamiento de Orihuela

6. INTERÉS ECONÓMICO LOCAL

La celebración de actividades culturales de proyección nacional e internacional genera efectos positivos en la economía local, especialmente en sectores vinculados a la hostelería, restauración, comercio, alojamiento, servicios culturales, edición, comunicación, producción gráfica y actividades turísticas.

La subvención contribuye indirectamente a dinamizar la actividad cultural y económica de la ciudad, especialmente en torno a la programación cultural vinculada a Miguel Hernández.

7. INTERÉS INSTITUCIONAL Y CONTINUIDAD DE UNA ACTUACIÓN CULTURAL CONSOLIDADA

El Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” constituye una actuación cultural consolidada, identificada con la Fundación Cultural Miguel Hernández y con la ciudad de Orihuela.

Su continuidad exige planificación, convocatoria, recepción de obras, constitución de comités de lectura, jurado, fallo, comunicación pública, entrega del premio, eventual publicación de la obra ganadora y actuaciones de difusión. Se trata de una actividad compleja, no improvisada, que requiere experiencia, conocimiento especializado, trayectoria institucional y vinculación directa con la finalidad cultural perseguida.

CUARTO.- CARÁCTER SINGULAR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela presenta un carácter singular que justifica la concesión directa.

La singularidad no deriva de una preferencia subjetiva del Ayuntamiento, sino de una circunstancia objetiva: la Fundación es la entidad creada específicamente para preservar el recuerdo y la memoria de Miguel Hernández, custodiar, proteger y difundir su legado, y fomentar el conocimiento de su obra.

La finalidad de la subvención no consiste en seleccionar entre varios proyectos literarios genéricos, ni en financiar cualquier certamen poético, sino en colaborar en la organización de un premio concreto, identificado con el nombre de Miguel Hernández, vinculado a los fines fundacionales de la entidad beneficiaria y conectado directamente con la proyección cultural de Orihuela.

La Fundación Cultural Miguel Hernández ostenta una posición singular por las siguientes razones:

a) Sus fines estatutarios se corresponden directamente con el objeto de la subvención, al estar dirigidos a preservar la obra, documentos, recuerdos y legado personal de Miguel Hernández y fomentar el conocimiento y difusión de su obra.

b) La actividad subvencionada, consistente en la organización, fallo y entrega

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana”, constituye una manifestación directa de dichos fines fundacionales.

c) La Fundación cuenta con trayectoria, especialización, reconocimiento institucional y vinculación material con la figura del poeta, lo que la sitúa en una posición objetivamente idónea para desarrollar la actividad subvencionada.

d) El premio no es una actividad intercambiable por cualquier otro proyecto literario, sino una actuación concreta asociada al legado hernandiano, a la ciudad de Orihuela y a la proyección internacional de la obra del poeta.

e) La Fundación se encuentra integrada o vinculada a diversas instituciones públicas y culturales, lo que refuerza su carácter institucional y su función como instrumento especializado de promoción cultural del legado de Miguel Hernández.

Por ello, ninguna otra entidad puede ejecutar en términos equivalentes la finalidad pública subvencionada, al no reunir simultáneamente la vinculación estatutaria, institucional, histórica y funcional con la figura de Miguel Hernández y con el premio concreto que se pretende financiar.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIFICULTAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva. No obstante, en el presente supuesto concurren razones objetivas que dificultan y desaconsejan la convocatoria pública.

En primer lugar, la subvención no tiene por objeto financiar actividades literarias, culturales o artísticas genéricas, sino una actuación concreta y singular: la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana”, en su edición de 2026.

En segundo lugar, no existe una pluralidad real de posibles beneficiarios en igualdad de condiciones para ejecutar la misma finalidad pública, ya que la actividad está directamente vinculada a los fines fundacionales de la Fundación Cultural Miguel Hernández y a su posición singular como entidad creada para preservar y difundir el legado del poeta oriolano.

En tercer lugar, una convocatoria competitiva obligaría a comparar proyectos que no serían homogéneos. Podrían existir otras entidades culturales con proyectos literarios de interés, pero no podrían ejecutar la misma finalidad específica consistente en organizar el Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” en el marco de la Fundación creada para preservar y difundir la obra del poeta.

En cuarto lugar, la convocatoria pública podría alterar indebidamente el objeto de la ayuda, transformando una colaboración singular vinculada al legado hernandiano en una línea general de ayudas a certámenes literarios. Ello no respondería a la finalidad perseguida por el Ayuntamiento, que es apoyar una

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

actuación determinada, consolidada y directamente asociada a Miguel Hernández y a Orihuela.

En quinto lugar, la actividad requiere continuidad institucional, conocimiento especializado, gestión de antecedentes, coordinación con jurado y participantes, prestigio del premio, capacidad de convocatoria, difusión cultural y conexión directa con la memoria del poeta. La concesión directa permite canalizar la ayuda hacia la entidad que, por su naturaleza y fines, resulta objetivamente idónea para garantizar la finalidad pública perseguida.

En sexto lugar, la propia denominación, finalidad y trayectoria del premio hacen que la actividad no pueda ser sustituida por un certamen alternativo sin desnaturalizar el objeto de la subvención. No se trata de subvencionar “un premio de poesía” de forma genérica, sino de colaborar en la celebración del Premio Internacional de Poesía que lleva el nombre de Miguel Hernández y que sirve como instrumento de difusión de su obra y de promoción cultural de Orihuela.

Por todo ello, la concurrencia competitiva no resultaría adecuada, eficiente ni materialmente equivalente en este caso concreto, al no existir una concurrencia real de proyectos alternativos comparables para la misma finalidad pública. La concesión directa se considera, por tanto, proporcionada, motivada y ajustada al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- DIFERENCIACIÓN ENTRE EL PREMIO LITERARIO Y LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

Debe distinguirse entre la concurrencia propia del Premio Internacional de Poesía y el procedimiento de concesión de la subvención municipal.

El premio literario se dirige a escritores que concurren con obras originales e inéditas, de acuerdo con sus bases propias. Esa concurrencia se produce en el ámbito cultural y literario del certamen.

Sin embargo, la subvención municipal no se dirige a premiar directamente a escritores ni a seleccionar obras literarias, sino a colaborar con la entidad organizadora en los gastos derivados de la convocatoria, organización, fallo, entrega, difusión y desarrollo del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana”.

Por ello, el hecho de que el premio tenga una dimensión abierta y competitiva para los participantes refuerza su interés público y cultural, pero no exige que la subvención municipal se tramite en concurrencia competitiva entre entidades organizadoras, puesto que el objeto de la ayuda es una actividad concreta y singular gestionada por la Fundación Cultural Miguel Hernández.

SÉPTIMO.- La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de **publicidad y concurrencia**. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que conforme al art. 17.2 de la LGS se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención están concretadas, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Anexo I al presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluye una **memoria del órgano gestor de las subvenciones** competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por la T.A.E. del Departamento de Cultura, M. Carmen Sánchez Mateos, con fecha 15 de junio de 2026 y con código de validación 9A72A7QT2HTQMM6DFPPJ7HS4M.

OCTAVO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

DÉCIMO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la Providencia de la Concejal-Delegada de Cultura de fecha 8 de mayo

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

de 2026 en la que se dispone en su punto ****Primero: ****Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa, de carácter excepcional, para el año 2026, a conceder a la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (C.I.F. G53020483), conforme al procedimiento que legalmente corresponda.**

B. Consta en el expediente retención de crédito RC 2026.2.0006139.000, por importe de 15.000,00 €, según documento contable emitido por la Intervención General Municipal con fecha 29 de mayo de 2026, para el otorgamiento de la subvención cuyo objeto es colaborar en la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana, en su edición correspondiente al año 2026.

C. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente acuerdo de concesión tendrá el carácter de Bases Regulatorias de la subvención, en el que se recogerán las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y a la entidad concedente.

D. Se notificará el presente acuerdo a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

E. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

F. Previamente al pago de la cantidad total acordada, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir. La documentación será la exigida en la normativa siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.
- Los artículos 8, 9.2, 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponiendo el art. 28.1 de la LGS: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, su artículo 67, relativo a las subvenciones de concesión directa en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.*

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Concretamente, el art. 25.2 m) atribuye a las Entidades Locales, como Administraciones Públicas con capacidad ejecutiva, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, puesto que el art. 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Asimismo, el art. 25.2.h) de la citada Ley de Régimen Local reconoce competencias municipales en materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular en lo relativo a la prórroga presupuestaria, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la especialidad y limitación de los créditos y fiscalización de los actos de contenido económico.

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- El art. 10.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015;

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años desde 2025 a 2027 por Resolución de Alcaldía número 2025-1387, de 7 de marzo, en su Línea Estratégica núm. 16, "Cultura", señala, entre los objetivos estratégicos:

Objetivo Específico número 3: *"Fomentar las actividades culturales y artísticas en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados."*

Objetivo Específico número 5: *"Fomentar la creación literaria, la video-creación y el cine."*

Objetivo Específico núm. 8: *"Fomentar, en el ámbito cultural, acciones y proyectos promovidos por personas físicas y asociaciones."*

Objetivo Específico núm 9.: *"Fomentar el conocimiento y difusión de la figura del poeta oriolano Miguel Hernández."*

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General prorrogado de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, aprobadas por Acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2025.

- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Por tanto, la actuación subvencionada contribuye directamente al cumplimiento de los citados objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, al favorecer la creación literaria, la promoción cultural, la difusión de la figura de Miguel Hernández y la proyección cultural de Orihuela.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5766 de 30 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de julio de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 9 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras mediante el presente acuerdo y en los términos expuestos en el Anexo I, que establece las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Acordar la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (C.I.F. G53020483) por importe de **15.000,00 €, (QUINCE MIL EUROS)**, correspondiente al Presupuesto prorrogado para el ejercicio económico de 2026, para colaborar en la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana, en su edición correspondiente al año 2026. El periodo que comprende esta subvención abarcará entre el 11 de octubre de 2025 y el 11 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto -Fase AD- que se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **012/3332/4890002**, con crédito adecuado y suficiente, por el importe total de la subvención, que asciende a la cantidad de 15.000,00 €, para la Fundación Miguel Hernández (G53020483).

CUARTO.- Acordar un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **012/3332/4890002** para la Fundación Miguel Hernández (G53020483) por un importe máximo del 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Reconocer la obligación -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria **012/3332/4890002** para la Fundación Miguel Hernández (G53020483), por un importe que asciende a la cantidad 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El 50% restante de la cantidad concedida se abonará una vez que se haya justificado debidamente la aplicación de la totalidad de la cantidad concedida a los gastos objeto de la subvención otorgada.

SEXTO.- El citado gasto por importe de 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2026, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://orihuela.sedelectronica.es/>), a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo y de la información esencial de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Orihuela, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, incluyendo, al menos, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe concedido, el objeto o finalidad, el carácter directo y excepcional de la concesión, el periodo de ejecución, el régimen de pago anticipado, el plazo de justificación y la información relativa a su ejecución, pago, justificación y, en su caso, reintegro o sanción.

DÉCIMO.- Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento de Intervención, al Departamento de Contabilidad y al Departamento de Gestión Presupuestaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMOPRIMERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos procedentes, destacando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención **finaliza el 11 de octubre de 2026 (inclusive).**





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN (ANEXO I) BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, TURÍSTICO Y ECONÓMICO.-

El objeto de la presente subvención directa, de carácter excepcional, es colaborar en la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana, en su edición correspondiente al año 2026, por tratarse de una actividad directamente vinculada al cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación Cultural Miguel Hernández (G53020483), y a la proyección nacional e internacional de la figura y obra del poeta oriolano, conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos.

La finalidad pública perseguida no consiste en financiar de forma genérica la actividad ordinaria de una entidad privada, sino en contribuir a la continuidad de una actuación cultural singular, consolidada y directamente vinculada a la difusión de la vida y obra de Miguel Hernández, poeta oriolano cuya memoria constituye una seña de identidad cultural de Orihuela.

El premio objeto de la subvención no se configura como una actividad cultural indiferenciada o sustituible, sino como un instrumento específico de fomento de la creación literaria, de difusión de la poesía en lengua castellana y de proyección de la figura de Miguel Hernández en el ámbito nacional e internacional.

La actividad objeto de la presente subvención tiene un claro y notorio interés público social, cultural, educativo, turístico y económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de esta subvención encuentra justificación en las siguientes razones:

1. Interés público cultural vinculado a la figura de Miguel Hernández

Miguel Hernández es uno de los principales referentes culturales de Orihuela y una figura esencial de la literatura española contemporánea. La promoción, estudio y difusión de su obra constituye una finalidad pública de evidente interés cultural para el municipio.

El Ayuntamiento de Orihuela, como administración territorial directamente vinculada a la ciudad natal del poeta, tiene un especial interés





Ayuntamiento de Orihuela

público en promover actuaciones que mantengan vivo su legado, faciliten el conocimiento de su obra y proyecten su figura como elemento central de la identidad cultural oriolana.

La subvención contribuye a que la figura de Miguel Hernández no quede limitada a una conmemoración simbólica o testimonial, sino que continúe generando creación literaria, investigación, lectura, participación cultural y presencia pública.

2. INTERÉS EN EL FOMENTO DE LA CREACIÓN LITERARIA

El Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” es una actividad destinada a fomentar la creación literaria, incentivar la producción poética y favorecer la aparición y difusión de nuevas obras.

El interés público de la subvención se justifica, por tanto, no solo por la memoria del poeta, sino también por la promoción activa de la literatura y de la poesía, ámbito que forma parte de las competencias municipales en materia de promoción cultural.

El premio permite vincular el nombre de Orihuela y de Miguel Hernández a la creación literaria contemporánea, generando un puente entre el patrimonio cultural heredado y la producción cultural actual.

3. INTERÉS EDUCATIVO Y DE TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL

La actuación subvencionada favorece el conocimiento de Miguel Hernández por parte de la ciudadanía, estudiantes, centros educativos, investigadores, lectores y colectivos culturales.

La difusión de su obra y de su época tiene una dimensión educativa evidente, al contribuir al conocimiento de la literatura española, la historia cultural del siglo XX, los valores de la creación literaria y la vinculación de Orihuela con uno de sus referentes universales.

La continuidad del premio permite que el legado hernandiano se proyecte hacia nuevas generaciones mediante una actividad cultural viva, periódica y reconocible.

4. INTERÉS SOCIAL Y DE PARTICIPACIÓN CULTURAL

La cultura constituye un derecho de la ciudadanía y un ámbito de participación social. El apoyo al Premio Internacional de Poesía contribuye a facilitar el acceso público a actividades literarias, actos culturales, publicaciones, difusión de obras, participación de escritores y presencia del público en torno a la figura de Miguel Hernández.

La actividad subvencionada genera además un espacio de encuentro

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

entre escritores, lectores, investigadores, instituciones culturales y ciudadanía, reforzando el papel de Orihuela como ciudad vinculada a la literatura y a la memoria cultural.

5. INTERÉS TURÍSTICO Y DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

La figura de Miguel Hernández forma parte de la proyección exterior de Orihuela como ciudad cultural. La Casa Museo, la ruta hernandiana, las actividades literarias, los estudios sobre el poeta y el Premio Internacional de Poesía contribuyen a reforzar el posicionamiento de Orihuela como destino de turismo cultural y literario.

El apoyo municipal a esta actividad permite incrementar la visibilidad de la ciudad, atraer visitantes, investigadores y participantes, y consolidar una marca cultural asociada a Miguel Hernández y a Orihuela.

6. INTERÉS ECONÓMICO LOCAL

La celebración de actividades culturales de proyección nacional e internacional genera efectos positivos en la economía local, especialmente en sectores vinculados a la hostelería, restauración, comercio, alojamiento, servicios culturales, edición, comunicación, producción gráfica y actividades turísticas.

La subvención contribuye indirectamente a dinamizar la actividad cultural y económica de la ciudad, especialmente en torno a la programación cultural vinculada a Miguel Hernández.

7. INTERÉS INSTITUCIONAL Y CONTINUIDAD DE UNA ACTUACIÓN CULTURAL CONSOLIDADA

El Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” constituye una actuación cultural consolidada, identificada con la Fundación Cultural Miguel Hernández y con la ciudad de Orihuela.

Su continuidad exige planificación, convocatoria, recepción de obras, constitución de comités de lectura, jurado, fallo, comunicación pública, entrega del premio, eventual publicación de la obra ganadora y actuaciones de difusión. Se trata de una actividad compleja, no improvisada, que requiere experiencia, conocimiento especializado, trayectoria institucional y vinculación directa con la finalidad cultural perseguida.

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y CARÁCTER SINGULAR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.- El Ayuntamiento de Orihuela es competente para la gestión de sus intereses y, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25.2. de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local, en su apartado m), promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Asimismo, el art. 25.2.h) de la citada Ley de Régimen Local, h) reconoce competencias municipales en materia de “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (G53020483), a la que corresponde una cuantía individualizada de 15.000,00 €, en concepto de subvención directa, de carácter excepcional conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela presenta un carácter singular que justifica la concesión directa.

La singularidad no deriva de una preferencia subjetiva del Ayuntamiento, sino de una circunstancia objetiva: la Fundación es la entidad creada específicamente para preservar el recuerdo y la memoria de Miguel Hernández, custodiar, proteger y difundir su legado, y fomentar el conocimiento de su obra.

La finalidad de la subvención no consiste en seleccionar entre varios proyectos literarios genéricos, ni en financiar cualquier certamen poético, sino en colaborar en la organización de un premio concreto, identificado con el nombre de Miguel Hernández, vinculado a los fines fundacionales de la entidad beneficiaria y conectado directamente con la proyección cultural de Orihuela.

La Fundación Cultural Miguel Hernández ostenta una posición singular por las siguientes razones:

a) Sus fines estatutarios se corresponden directamente con el objeto de la subvención, al estar dirigidos a preservar la obra, documentos, recuerdos y legado personal de Miguel Hernández y fomentar el conocimiento y difusión de su obra.

b) La actividad subvencionada, consistente en la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana”, constituye una manifestación directa de dichos fines fundacionales.

c) La Fundación cuenta con trayectoria, especialización, reconocimiento institucional y vinculación material con la figura del poeta, lo que la sitúa en una posición objetivamente idónea para desarrollar la actividad subvencionada.

d) El premio no es una actividad intercambiable por cualquier otro proyecto literario, sino una actuación concreta asociada al legado hernandiano, a la ciudad de Orihuela y a la proyección internacional de la obra del poeta.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

e) La Fundación se encuentra integrada o vinculada a diversas instituciones públicas y culturales, lo que refuerza su carácter institucional y su función como instrumento especializado de promoción cultural del legado de Miguel Hernández.

Por ello, ninguna otra entidad puede ejecutar en términos equivalentes la finalidad pública subvencionada, al no reunir simultáneamente la vinculación estatutaria, institucional, histórica y funcional con la figura de Miguel Hernández y con el premio concreto que se pretende financiar.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PAGO ANTICIPADO, ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.- El presupuesto con cargo al que se efectuará la referida subvención será el presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2026. El gasto se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria **012/3332/4890002**, con crédito adecuado y suficiente, para la Fundación Miguel Hernández (G53020483), por un importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS).

El importe de la subvención deberá resultar proporcionado a la finalidad perseguida, al presupuesto de actuaciones presentado por la entidad beneficiaria y al interés público concurrente, sin que en ningún caso pueda superar el coste de la actividad subvencionada, considerando otras ayudas, ingresos o recursos que pudieran financiar la misma finalidad.

La ayuda deberá destinarse exclusivamente a gastos directa e indubitadamente vinculados a la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana”, en su edición correspondiente al año 2026.

El Ayuntamiento destinará en 2026 la cantidad de 15.000,00 € para contribuir, en los términos previstos en el presente Anexo, a los gastos que se deriven de la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández, en su edición correspondiente al año 2026.

La Fundación deberá justificar la aplicación de la subvención percibida a la actividad referida en la forma indicada en la cláusula Novena.

Asimismo procederá un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por un importe de 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su aprobación, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se exige la constitución de medidas de garantía, a las que se refiere el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

El 50 por ciento restante de la cantidad concedida se abonará una vez que la Fundación haya justificado debidamente la aplicación de los fondos percibidos.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, la entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo a la justificación, un Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Fundación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, de aceptación de la subvención.

CUARTA. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- La Fundación se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos de organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana, en su edición correspondiente al año 2026, por tratarse de una actividad orientada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos: *“La Fundación tiene como fines fundacionales:*

a) Preservar, en condiciones adecuadas, la obra, los trabajos inéditos, recuerdos y documentos personales de D. Miguel Hernández Gilabert, que obren en poder de la Fundación.

b) Fomentar el conocimiento y difusión de la obra de Miguel Hernández.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

a) Promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernández y su época, desde una perspectiva interdisciplinar.

b) Cualesquiera otras actividades relacionadas o encaminadas al mejor conocimiento y difusión de la obra, personalidad y época de Miguel Hernández.”

QUINTA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Los gastos que se subvencionen procederán de las actuaciones ejecutadas desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 11 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de los gastos comprendidos en el objeto de la subvención y dentro del periodo comprendido en la cláusula Quinta.

b) Destinar la subvención exclusivamente a la finalidad para la que se concede.

c) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos previstos en el presente Anexo.

d) Justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la correspondiente cuenta justificativa, memoria de actuación y memoria económica, con aportación de facturas, justificantes de pago y demás documentación exigible.

e) Acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, en especial hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá suscribir una declaración responsable no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que correspondan al Ayuntamiento, a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Comptes y a cualquier otro órgano competente.

g) El Obispado se compromete a dar una publicidad adecuada y suficiente a la colaboración efectuada por el Ayuntamiento. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, se

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

utilizarán los siguientes logotipos del Ayuntamiento de Orihuela y del Departamento de Cultura:



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Deberán figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de la subvención y el importe total de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

h) Presentar una memoria final suficientemente detallada en la que se acredite la realización de las actuaciones culturales, patrimoniales, turísticas o divulgativas financiadas, con indicación de actividades realizadas, bienes afectados, medios de difusión utilizados, número estimado de visitantes o participantes, material producido y resultados obtenidos.

i) La Fundación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela mediante el asesoramiento, emisión de informes y adhesión a campañas y proyectos municipales relacionados con el conocimiento y difusión de la obra de Miguel Hernández.

j) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Anexo II.5**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la realización de la misma y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula Quinta.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención establecido en el presente Anexo al Acuerdo de concesión.

Concretamente están incluidos los siguientes gastos **corrientes**, enumerados con carácter enunciativo, no limitativo, que se generen por la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández, en su edición 2026 :

- Los **honorarios** del personal que participe en la organización de la actividad subvencionada, con motivo de su intervención en el Comité de Lectura, Jurado calificador y cualesquiera otros actos directamente relacionados con la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana.

- Gastos de **desplazamiento, alojamiento y manutención** del personal que participe en la organización de la actividad subvencionada. Se subvencionarán los billetes de tren, autobús, metro y avión en clase turista, así como tickets de autopista y gastos de kilometraje por desplazamiento en automóvil particular. Se subvencionarán los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses y aeropuertos y el lugar de realización de la actividad. También se podrá subvencionar el gasto producido por aparcamiento de vehículo particular cuando se utilice este medio de transporte para la asistencia a la actividad subvencionada, por el tiempo necesario para la participación en dicha actividad.

- **Material necesario para la actividad** relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.

- **Gastos protocolarios y de representación** (restauración, regalos, objetos conmemorativos...), siempre que estén directamente vinculados a la actividad objeto de la subvención.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- **Gastos de mensajería** que estén relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de la actividad.
- **Gastos de publicación** de la obra ganadora del Premio Internacional de Poesía.
- **Dotación económica** del Premio.
- **Gastos financieros** que se generen por el pago de gastos subvencionables, tales como comisiones bancarias, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad subvencionada, haciendo constar los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y del Departamento de Cultura especificados en la Base Sexta, así como el importe total de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Todos los costes deben ser acordes con los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por este Ayuntamiento.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Gastos ordinarios generales de funcionamiento interno de la Fundación que no guarden relación directa con la finalidad cultural de la subvención.
- b) Gastos protocolarios o representativos no vinculados directamente al objeto subvencionado.
- c) Gastos no justificados mediante factura, documento equivalente y justificante de pago.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.- El importe de la subvención municipal se abonará con cargo a los créditos que figuran en el Capítulo IV del presupuesto prorrogado de gastos para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaria **012/3332/4890002**, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este acuerdo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se efectuará un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3332-4890002**, por un importe máximo del 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como muy tarde el día **11 de octubre de 2026** y deberá estar firmada por la entidad beneficiaria.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La justificación se realizará a través de la **cuenta justificativa**, la cual deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. **(Anexo II-1)**.

2. Cuenta justificativa de la subvención **(Anexos II-2 y II-3)**, formada por:

A. Memoria explicativa final detallada de actuaciones, justificativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y en la que constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. En ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

B. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención, con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

3. Relación justificativa de los gastos realizados **(Anexo II-4)**, que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por la entidad

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

beneficiaria. Además deberá aportarse en un formato manipulable (hoja de cálculo, documento de texto...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A) **Facturas originales**, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considera imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiente de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas dentro del período subvencionable. El recibo indicará los datos de la factura que se paga. El periodo subvencionable comprende desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 11 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

Asimismo en las facturas deberá constar el número de cuenta del autónomo/a o empresa a quien haya de efectuarse el pago.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención municipal.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Las nóminas deberán ir firmadas y selladas por la Fundación Miguel Hernández.

B) **Documentación justificativa del pago**. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

- Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).
- Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas como sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo de estampillado de facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN _____
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
ANUALIDAD
EXPEDIENTE
PROYECTO
IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO _____ €
PORCENTAJE IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO: _____ %
IMPORTE DESTINADO A LA SUBVENCIÓN _____ €
PORCENTAJE SUBVENCIONADO _____ %

4. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (**Anexo II-6**).

5. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse el acuerdo de concesión y previamente a la justificación

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

y pago del importe total de la subvención municipal.

La certificación de la Tesorería Municipal se emitirá a instancia del órgano gestor de la subvención.

En defecto de aportación de los certificados correspondientes, la entidad beneficiaria deberá autorizar a que el Departamento obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (Anexo.II.7).

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, ubicado en la web www.orihuela.es, así como en los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la precitada Ley 39/2015. Para la presentación telemática se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo. No se admitirán a trámite las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo *pdf* independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO. La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

DÉCIMOPRIMERA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.- El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Reguladoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención a abonar se minorará proporcionalmente, tomando el presupuesto de las actividades presentado por la entidad beneficiaria como referencia para determinar el importe final de la subvención, por lo que éste se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la municipal, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCILOSEGUNDA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- Las partes se comprometen, en el marco del presente Anexo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

acciones desempeñadas, se registrará conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD ACTIVA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la presente subvención será objeto de la publicidad legalmente exigible.

El Ayuntamiento de Orihuela publicará la información relativa a la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en el Portal de Transparencia municipal, incluyendo, al menos, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe concedido, el objeto y finalidad de la subvención, el carácter directo y excepcional de la concesión, el crédito presupuestario al que se imputa, el periodo de ejecución, el régimen de pago anticipado, el plazo de justificación, las cuantías efectivamente pagadas, el importe finalmente justificado y, en su caso, las resoluciones de pérdida del derecho al cobro, reintegro o sanción que pudieran dictarse.

La información publicada deberá ser veraz, objetiva, actualizada, clara, estructurada, comprensible, fácilmente localizable y, siempre que sea posible, reutilizable, indicándose el órgano que genera la información y la fecha de su última actualización.

La entidad beneficiaria queda obligada a suministrar al Ayuntamiento de Orihuela, previo requerimiento, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento por este de sus obligaciones de transparencia, publicidad activa, control financiero, rendición de cuentas y acceso a la información pública. Esta obligación deberá cumplirse en el plazo que se indique en el correspondiente requerimiento municipal y a través de medios electrónicos, sin perjuicio de los mecanismos de comprobación, control y seguimiento que correspondan al órgano gestor, a la Intervención General y a los demás órganos competentes.

La entidad beneficiaria deberá colaborar activamente en la corrección de cualquier omisión, error o insuficiencia que pudiera detectarse en la información publicada sobre la subvención. En caso de disponer de página web corporativa, deberá indicar de forma clara que la información relativa a la subvención se encuentra publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Ayudas Públicas y/o en el Portal de Transparencia municipal, sin perjuicio de que pueda publicar directamente la información exigible.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria superase los umbrales previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, por percibir durante un año natural ayudas o subvenciones de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley en cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables en los términos previstos en dicha norma.

La publicación de información se realizará respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos personales. No serán objeto de publicación los datos personales, firmas, números de cuenta, certificados tributarios o de Seguridad Social, facturas, justificantes de pago u otra documentación justificativa que no resulte necesaria para la finalidad de transparencia, debiendo procederse, cuando corresponda, a su anonimización o disociación previa.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá observar los principios de integridad, buen gobierno, adecuada gestión de los fondos públicos, colaboración institucional, rendición de cuentas y destino exclusivo de la subvención a la finalidad para la que se concede.

DÉCIMOCUARTA.- MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.- En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II: MODELOS

ANEXO II.1 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN	Subvención directa. Modalidad: de carácter excepcional (Art. 22.2. c) LGS
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social:			CIF:
Domicilio:		C.P.:	Municipio:
Teléfono:		Correo Electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Teléfono:	Correo Electrónico:

AUTORIZACIÓN
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones....., se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (ANEXO II.2)
- Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO II.3).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (ANEXO II.4).
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (ANEXO II.5).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (ANEXO II.6).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (ANEXO II.7).

En Orihuela a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.2 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

1013/2026

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR

- ☐ Solicitante
☐ Representante

MEDIO DE NOTIFICACIÓN¹

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

Descripción de las Actividades Realizadas:

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

- _____
- _____
- _____

Fuentes de verificación que se acompañan:

- _____
- _____
- _____

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

— Gastos de Personal:

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable]

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

*[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 **NO** son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 **SI** son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].*

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

— **Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:**

- ☐ Entidad Subvencionadora
- ☐ Importe
- ☐ % de financiación sobre el gasto

- ☐ Entidad Subvencionadora
- ☐ Importe
- ☐ % de financiación sobre el gasto

- ☐ Fondos propios

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- ☐ Importe
- ☐ % de financiación sobre el gasto

- ☐ Otros Ingresos generados
- ☐ Importe
- ☐ % de financiación sobre el gasto

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 15.000 euros o 40.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

.....

.....

.....

.....

.....

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.3 - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

Fecha de realización (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDADES REALIZADAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Cód. Validación: 7W4QNPCZCTYNPSDC7KMJ3WSM
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 45





IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A+B)	A	B	



Ayuntamiento de Orihuela

D./D^a. _____, con DNI _____, como
SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela –
....., en el año 202____,

CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se
solicitó la subvención.

En Orihuela
Firma del Secretario/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.5 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

- No se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
- **Sí** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.7 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

